



DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
(DOF 15-11-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-10-2018 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia (PRI). Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Diario de los Debates, 4 de octubre de 2018.
02	16-02-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 450 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 16 de febrero de 2021. Discusión y votación, 16 de febrero de 2021.
03	18-02-2021 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuentos a estudiantes de educación media superior y superior. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 18 de febrero de 2021.
04	04-10-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuento del servicio de autotransporte a estudiantes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 22 de marzo de 2023. Discusión y votación 4 de octubre de 2023.
05	15-11-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2023.

04-10-2018

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Presentada por el Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia (PRI).

Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

Diario de los Debates, 4 de octubre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Diario de los Debates

México, DF, jueves 4 de octubre de 2018

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Francisco Espinoza Eguia, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguia: Gracias, con su venia, presidenta. Estimadas compañeras y compañeros diputados, hoy en día existe un gran número de jóvenes en el país que diariamente transitan por las distintas carreteras del país para poder acudir a clases.

Asimismo, encontramos a todos aquellos jóvenes que quieren, pero no pueden regresar periódicamente a su lugar de origen para convivir con su familia por falta de recursos económicos o peor aún, encontramos a quienes lamentablemente abandonan la escuela ante la imposibilidad de trasladarse, porque les resulta muy difícil pagar el costo de un pasaje.

Estoy seguro que muchos de los que estamos hoy aquí, si recordamos un poco el pasado o bien el presente de algún familiar, un hijo o un amigo, al momento de estudiar tuvimos la necesidad de mudarnos a una ciudad distinta para seguir preparándonos, ocasionándonos mayores y fuertes gastos por el transporte. No olvidemos a nuestros representados, a aquellos que nos dieron la confianza para estar aquí.

Sé que, a más de uno de ustedes, al igual que a mí, les ha tocado vivir este problema teniendo gente de frente pidiéndoles apoyo para el pasaje. Jóvenes con hambre de triunfo. Padres de familia partiéndose el alma día a día en el trabajo para poder educar a sus hijos y aun así no les alcanza.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es reformar el artículo 5o., fracción VIII, de la Ley de Caminos, Puentes y a Autotransporte Federal, con el propósito de que los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros otorguen descuentos del 50 por ciento a estudiantes de educación media superior y superior de manera permanente.

Les pido que no olvidemos todos esos casos de jóvenes que quieren y tienen las ganas de salir adelante, pero el costo de un pasaje los frena.

No olvidemos que muchos de aquí sufrimos esta situación. Recordemos que algunos incluso durábamos tiempo o meses sin ver a nuestra familia porque teníamos que elegir entre verlos o comer.

Hoy nosotros somos muy afortunados de estar aquí. Hoy muchos podemos recordar a aquel compañero de aula que por no poder pagar el traslado se quedó en el camino y las circunstancias lo alejaron de lo que pudo ser una vida con más calidad.

Tal vez en ese momento perdimos solo a un compañero, pero tal vez en ese momento el país perdió un gran médico, un gran abogado, un gran arquitecto o un gran ingeniero. Si bien el pasado no existe, el presente sí.

Hoy, compañeras y compañeros diputados, desde el ámbito legislativo está en nuestras manos cambiar y mejorar las condiciones de los jóvenes que están preparándose cada día para ser mejores ciudadanos.

Dicho lo anterior, de la manera más humilde y respetuosa invito a ustedes compañeras y compañeros diputados de todos los partidos políticos, que apoyemos esta noble iniciativa para beneficiar directamente a los estudiantes y sus familias.

Evitar que un joven mexicano con ganas de salir adelante abandone su sueño. Impulsar la educación en nuestro país y dejando a un lado las filiaciones políticas pasemos a la historia como la legislatura que benefició directamente el bolsillo de cada casa, cada familia en México que le está apostando a la educación.

Agradezco ampliamente a mi grupo parlamentario el respaldo para presentar esta iniciativa y a todos ustedes por la atención prestada. Los estudiantes cuentan con nosotros. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Juan Francisco Espinoza Eguía, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, numeral 1, fracción I, artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

El transporte representa un sector estratégico para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social. Al respecto, el Banco Mundial, señala que es esencial para el desarrollo económico y social de cada nación, ya que genera oportunidades, siendo más competitivo y eficiente.

Contar con una correcta infraestructura de transporte contribuye a que las personas puedan llegar a sus lugares de trabajo, a establecimientos educativos y a los servicios de salud, así como permitir la distribución de bienes y servicios.

En el caso de México, las políticas en materia de transporte cuentan con un impacto significativo para el desarrollo económico y, por ende, en la calidad de vida de la población.

Con toda la infraestructura carretera se ha logrado conectar a 64,017 localidades en el territorio mexicano, lo que permite el acceso a más del 95 por ciento de la población en 4,542 localidades urbanas y 59,475 localidades rurales.

Datos de la Dirección de Estudios Económicos del Banco Nacional de Comercio Exterior, indican que el transporte carretero es el principal medio de comunicación para los mexicanos y el movimiento de mercancías.

El autotransporte federal de pasajeros es un servicio destinado al traslado de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y salida de vehículos en lugares autorizados para el ascenso, así como para el descenso de pasajeros en terminales registradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

En el territorio nacional hay 3,360 permisionarios del transporte terrestre de pasajeros con 54,531 vehículos, de los cuales el 83.8 por ciento son autobuses.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que la SCT, es la autoridad encargada de regular: los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo. Así mismo, le corresponde establecer

las bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, así como las modalidades en la prestación de los servicios para los usuarios, por el tiempo que resulte necesario.

En este marco, como un mecanismo para apoyar la economía de las familias, la SCT establece descuentos a estudiantes durante la temporada vacacional, de acuerdo con el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública. Al respecto publica una circular que establece lo siguiente:

Los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros en su modalidad de regular interurbano y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, deberán otorgar tarifas reducidas en un 25 por ciento y 50 por ciento de los costos que se encuentren aplicando y que estén a la vista del público, a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en cada ciclo lectivo, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo lectivo.

Los maestros y estudiantes deberán acreditar su carácter ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que par-a el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

Cuando los maestros y estudiantes disfruten de vacaciones en fechas distintas a las señaladas en el calendario lectivo establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar que los interesados se encuentran en periodo de vacaciones, así como el periodo de duración de ellas.

Lo anterior, es una medida que no sólo reduce el costo de transporte, también es un incentivo para que los estudiantes, principalmente del nivel medio superior y superior, puedan regresar a sus lugares de origen y convivir con sus familias.

El objetivo de la presente iniciativa es que el descuento que se realiza sólo en periodo vacacional se amplíe a todo el año, a fin de que los estudiantes que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen sólo la mitad del costo.

Basta señalar que existe un gran número de jóvenes en el territorio nacional que se mueve todos los días y transitan por las distintas carreteras del país para acudir a clases. Un claro ejemplo de este fenómeno, lo constituyen la Ciudad de México o Monterrey, a donde llegan a estudiar.

Otros no pueden visitar regularmente su lugar de origen por los altos costos de pasaje, por lo que solamente lo hacen en periodos vacacionales, e incluso abandonan la escuela cuando por falta de recursos no pueden trasladarse a estudiar.

Resulta imperativo que las niñas, niños y adolescentes cuenten con las herramientas necesarias para lograr su pleno desarrollo y mejorar su bienestar personal y el de sus familias.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, el sistema escolarizado en sus diversos tipos, niveles y servicios concentró a 36.4 millones de alumnos en el ciclo escolar 2017-2018.

La movilidad constituye un factor fundamental para mejorar la calidad de vida y bienestar social de todas las personas; por ello, propongo reformar el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Único. Se **reforma** el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue

Artículo 5. ...

I. ... a VII. ...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, **y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, ofrecerán el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.**

IX. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de septiembre del año 2018.— Diputados y diputadas: **Juan Francisco Espinoza Eguía**, Alfredo Villegas Arreola, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Anilú Ingram Vallines, Benito Medina Herrera, Carlos Pavón Campos, Claudia Pastor Badilla, Cruz Juvenal Roa Sánchez, Eduardo Ron Ramos, Ernesto Javier Nemer Álvarez, Isaías González Cuevas, Ismael Alfredo Hernández Deras, Ivonne Liliana Álvarez García, Juan José Canul Pérez, Juan Ortiz Guarneros, Laura Barrera Fortoul, Lenin Nelson Campos Córdova, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, Manuel López Castillo, Margarita Flores Sánchez, María Alemán Muñoz Castillo, María Ester Alonzo Morales, María Lucero Saldaña Pérez, María Sara Rocha Medina, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Martha Hortencia Garay Cadena, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Soraya Pérez Munguía, Ximena Puente de la Mora (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, señor diputado. Túrnese a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para dictamen.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 16 de febrero de 2021	Sesión 6 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 04 de octubre del 2018 en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma el artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. Ese mismo día, se recibió el oficio DGPL 64-II-1-0044, por el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó que la referida Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 250.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

3. Con fecha 13 de diciembre del 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó a esta Comisión prórroga para que dictamine la iniciativa en estudio en términos del artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor, lo que se hizo del conocimiento de este órgano legislativo mediante oficio número DGPL 64-II-1-0262.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su Exposición de Motivos, el legislador señala los siguientes argumentos para aprobar la reforma al artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:
 - a) Que el transporte representa un sector estratégico para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social. En ese sentido, apunta que el Banco Mundial afirma que esta rama de la economía sectorial es esencial para el desarrollo económico y social de cada nación, generando todo tipo de oportunidades.
 - b) Que el contar con una correcta infraestructura de transporte contribuye a que las personas puedan llegar a sus lugares de trabajo, a establecimientos educativos y a los servicios de salud, así como permitir la distribución de bienes y servicios.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

- c) Que las políticas mexicanas en materia de transporte, cuentan con un impacto significativo para el desarrollo económico y, por ende, en la calidad de vida de la población.

- d) Que, con toda la infraestructura carretera se ha logrado conectar a 64,017 localidades en el territorio mexicano, lo que permite el acceso a más del 95 por ciento de la población en 4,542 localidades urbanas y 59,475 localidades rurales.

Al respecto, señala que, con base con datos de la Dirección de Estudios Económicos del Banco Nacional de Comercio Exterior, el transporte carretero es el principal medio de comunicación para los mexicanos y el movimiento de mercancías.

- e) Que el autotransporte federal de pasajeros es un servicio destinado al traslado de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y salida de vehículos en lugares autorizados para el ascenso, así como para el descenso de pasajeros en terminales registradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).



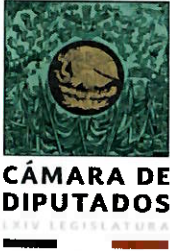
COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

- f) Con apoyo en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el iniciador afirma que la SCT es la autoridad encargada de regular los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo, además de establecer las bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, así como las modalidades en la prestación de los servicios para los usuarios, por el tiempo que resulte necesario.

En este sentido señala que, como un mecanismo para apoyar la economía de las familias, la SCT establece descuentos a estudiantes durante la temporada vacacional, de acuerdo con el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública. Al respecto, dicha dependencia publica una circular que establece que, en materia de transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, en sus modalidades de tipo económico, “se otorgan tarifas reducidas en un 25 por ciento y 50 por ciento, tanto al público en general, como a maestros y estudiantes, en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo lectivo”.

En este caso, los maestros y estudiantes deberán acreditar su carácter ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

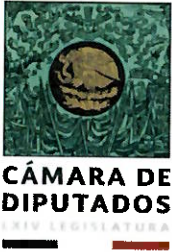
DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

autotransporte federal de pasajeros, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

- g) El objetivo de la presente iniciativa es que el descuento que se realiza sólo en periodo vacacional se amplíe a todo el año, a fin de que los estudiantes que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen sólo la mitad del costo.

Establece en su iniciativa que existe un gran número de jóvenes en el territorio nacional que se mueve todos los días y transitan por las distintas carreteras del país para acudir a clases.

Asimismo, existe el caso de aquellos que no pueden visitar regularmente su lugar de origen por los altos costos de pasaje, por lo que solamente lo hacen en periodos vacacionales, e incluso abandonan la escuela cuando por falta de recursos no pueden trasladarse a estudiar.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

h) El iniciador afirma que la movilidad constituye un factor fundamental para mejorar la calidad de vida y bienestar social de la población, y de los sectores más sensibles en materia económica, y que es por ello, el atender esa necesidad de reformar el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue

Artículo 5...

I a VII...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y los **permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, ofrecerán el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.**

IX...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

- I. Esta dictaminadora considera que los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos hablan del dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental por parte de la Nación mexicana, así como, de que la misma es inalienable e imprescriptible y que la explotación, el uso o el aprovechamiento de dichos recursos, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrán realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. En ese



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

sentido, la Carta Magna faculta al Poder Ejecutivo Federal para regular lo relacionado con las concesiones de las carreteras federales.

II. Asimismo, analizando lo que se refiere a las facultades y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), consideramos que ambas instancias son competentes para atender el contenido de la iniciativa en estudio ya que:

a) Según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene las atribuciones de vigilar técnicamente el funcionamiento y operación de las concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales, así como la determinación de las tarifas de peaje.

b) El artículo 2° del Decreto que crea el organismo público federal descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, señala que es su objeto el administrar los caminos y puentes federales de cuota.

También, e



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

El mismo Decreto establece, en su artículo 3°, que el patrimonio de CAPUFE se integra con lo que se recauda por concepto de cuotas por el aprovechamiento de las carreteras.

Por último, el artículo 10 del Decreto, estipula que las tarifas serán aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Consejo de Administración de CAPUFE.

- III. En ese sentido, y toda vez que legalmente es competencia del Poder Ejecutivo Federal, a través de las autoridades ya señaladas en el presente capítulo de consideraciones, quienes dictaminamos tenemos en cuenta que el texto normativo, como lo propone el proponente, debe ser modificado, ya que al ser necesaria la reforma que éste propone en beneficio de los usuarios que transitan por las carreteras federales de cuota, también es cierto que, existen disposiciones expresas que facultan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a CAPUFE para determinar el monto de las tarifas por el peaje de las mismas, por lo que el texto del Decreto que se pone a consideración del Pleno de esta Cámara dejará intocada dicha potestad en razón de proteger el patrimonio del organismo en beneficio de la Nación, ya que, como lo expresa el artículo 11 del Decreto que crea el organismo público federal descentralizado



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, los caminos, puentes y demás inmuebles administrados por la entidad son propiedad de la Nación, de acuerdo con el artículo 7, fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

Para darle un formato más adecuado a la propuesta, la misma se inserta en un nuevo párrafo tercero de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5...

I a VII...

VIII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria.

Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles.

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la Ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.

IX...



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

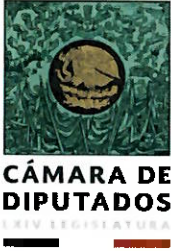
Por las consideraciones expuestas, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integramos la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue

Artículo 5° ...

...



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI (Expediente 250)

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la Ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.

IX...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

16-02-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 450 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 16 de febrero de 2021.

Discusión y votación, 16 de febrero de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 16 de febrero de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Tiene la palabra el diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Su intervención se realizará vía la plataforma Zoom.

El diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez (vía telemática): Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la Comisión de Comunicaciones y Transporte de esta la Cámara concluyó aprobar la propuesta al segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con el objetivo de considerar que los permissionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros ofrezcan el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior durante todo el año.

Esto con la finalidad de apoyar a tan importante sector de la población, toda vez que, debido a su condición económica y social, las y los jóvenes estudiantes mexicanos sufren de la merma de sus recursos básicos y de subsistencia, ya que si se suman los costos del peaje que tienen que cubrir del uso de las carreteras a cargo de la federación, la misma se vuelve impagable a largo plazo y se ven imposibilitados de disfrutar como todo gobernado, de los destinos turísticos del país, o simplemente si su centro de estudios es fuera de su estado, el regreso durante sus periodos de descanso para estar con sus seres queridos.

Los costos en la educación representan una enorme carga sobre los ingresos de las familias, dichos gastos han aumentado su participación en el gasto de las familias, tanto por un mayor acceso como por el hecho de que la inflación educativa aumenta más rápido que la inflación general en los últimos 20 años.

Para la Comisión de Comunicaciones y Transportes es importante impulsar una mayor participación del Estado mexicano en apoyo a los jóvenes estudiantes y de igual manera se necesita la colaboración del sector privado junto con la academia y la sociedad, por lo que es necesario el encontrar mecanismos que abonen a las soluciones de los problemas económicos de las familias mexicanas, y la propuesta aprobada por la Comisión de Comunicaciones y Transportes abona a esa justa demanda social.

Ahora bien. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Deserción Escolar en la educación media superior, correspondiente al mes de febrero de 2018, el 49.7 por ciento de los estudiantes dejaron la escuela por falta de recursos motivados fundamentalmente por la falta de recursos económicos para comprar útiles escolares, pago de inscripciones y de pasajes, sobre todo para aquellos que tienen que trasladarse de un estado a otro.

Los integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes consideramos procedente la propuesta de reforma, ya que la importancia de impulsar la economía de las personas más vulnerables permitirá establecer precedentes sobre los descuentos en el transporte.

Es importante mencionar que la movilidad constituye un factor fundamental para mejorar la calidad de vida y generar un bienestar social de la población con mayor índice de pobreza. Es por ello, que el fin de esta reforma se enfoca en que el descuento que se realiza solo en el periodo vacacional se amplíe a todo el año y que los estudiantes que utilizan el autotransporte federal paguen la mitad del costo para evitar incluso su deserción.

Por todo lo anterior, a nombre de la comisión y del mío propio, solicito el voto a favor de todos los compañeros y compañeras diputados, del presente dictamen, debido a las bondades y beneficios que trae aparejada la presente reforma. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cinta Rodríguez.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra, vía Zoom, el diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que concurren de manera telemática a través de la plataforma digital procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito el cierre del sistema electrónico de votación para recoger los votos de viva voz de quienes no se encuentran, no pudieron conectarse a través de la plataforma.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase únicamente el sistema electrónico de votación.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, secretaria. Tiene la palabra el diputado Jesús Wenceslao Rangel de la O, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de viva voz.

El diputado Jesús Wenceslao Rangel de la O (desde la curul): A favor, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Óscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la plataforma Zoom.

El diputado Óscar Bautista Villegas (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Bautista. Tiene la palabra el diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de viva voz.

El diputado Mario Manuel Sánchez Villafuerte (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada María de Jesús Aguirre Barradas, del Grupo Parlamentario de Morena, de viva voz.

La diputada María de Jesús Aguirre Barradas (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Alejandra Pani Barragán (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de viva voz.

La diputada Claudia Pastor Badilla (desde la curul): Gracias, presidenta. A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la plataforma Zoom. Tiene la palabra la diputada Edith García Rosales, del Grupo Parlamentario de Morena. Tiene la palabra la diputada Olegaria Carrazco Macías, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Olegaria Carrazco Macías (vía telemática): A favor, diputada. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, de viva voz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez (desde la curul): Muchas gracias, diputada. A favor, Mary Carmen Bernal.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. Pido a la Secretaría ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 450 votos en pro, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 450 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Se recibió de la Cámara de Diputados, minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuentos a estudiantes de educación media superior y superior.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, y

IX. ...



Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.


Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaría

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de autotransporte a estudiantes.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fueron turnadas para su estudio y dictamen, Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191, 192 y 211 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta en cuestión, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, llevaron a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

II. En el apartado **CONTENIDO DE LA MINUTA DE CÁMARA DE DIPUTADOS**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **PROYECTO DE DECRETO**, las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta objeto del presente análisis.

I.- ANTECEDENTES

I.1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 04 de octubre del 2018, el diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

I.2. Con fecha de 16 de noviembre del año 2021, el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y remitido en esa misma fecha a la Cámara de Senadores mediante oficio D.G.P.L. 64-II-8-5092.

I.3. El 18 de febrero de 2021, mediante oficio DGPL-2P3A.-830, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó a las Comisiones Unidas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, la Minuta referida en el punto que antecede de estos antecedentes.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En sus consideraciones, la colegisladora menciona que los párrafos cuarto y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos hablan del dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental por parte de la Nación mexicana, así como, de que la misma es inalienable e imprescriptible y que la explotación, el uso o el aprovechamiento de dichos recursos, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrán realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes .

En ese sentido, la Carta Magna faculta al Poder Ejecutivo Federal para regular lo relacionado con las concesiones de las carreteras federales. Asimismo, analiza lo que se refiere a las facultades y atribuciones de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), al respecto, la colegisladora considera que ambas instancias son competentes para atender el contenido de la iniciativa en estudio ya que, según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes tiene las atribuciones de vigilar técnicamente el funcionamiento y operación de las concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales, así como la determinación de las tarifas de peaje. E igualmente, el artículo 2 del Decreto que crea el organismo público federal descentralizado denominado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, señala que es su objeto el administrar los caminos y puentes federales de cuota.

La Comisión Dictaminadora de la Colegisladora hace el comentario que el mismo Decreto anteriormente mencionado, establece, en su artículo 3, que el patrimonio de CAPUFE se integra con lo que se recauda por concepto de cuotas por el aprovechamiento de las carreteras. Por último, el artículo 10 del Decreto, estipula que las tarifas serán aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Consejo de Administración de CAPUFE. En ese sentido, y toda vez que legalmente es competencia del Poder Ejecutivo Federal, la colegisladora propuso modificar el texto original del promovente, ya que al ser necesaria la reforma que éste propone en beneficio de los usuarios que transitan por las carreteras federales de cuota, también es cierto que, existen disposiciones expresas que facultan a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a CAPUFE para determinar el monto de las tarifas por el peaje de las mismas, por lo que el texto del Decreto que se puso a consideración del Pleno de la colegisladora dejó intocada dicha potestad en razón de proteger el patrimonio del organismo en beneficio de la Nación.

Es por ello que la Cámara de Diputados en su consideración final hace la propuesta final del proyecto de decreto, adecuándolo a la propuesta que se contiene en el apartado "PROYECTO DE DECRETO" del presente documento.

Por todo lo anterior, la Colegisladora considera factible la reforma y adición al artículo 5º, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, por lo que establecido el objetivo y descripción de la minuta, estas Comisiones Unidas formulan las siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 Y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción 1; 163, fracción 11; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 Y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- El objeto fundamental de Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Derivado de lo anterior, se puede precisar que la movilidad corresponde plenamente al conjunto de derechos vinculados a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado establecido en la Pacto Internacional de los Derechos Sociales Económicos, Sociales y Culturales.

Igualmente la movilidad constituye un derecho fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

TERCERA.- Es menester de estas comisiones precisar que la movilidad es un derecho humano esencial que posibilita el ejercicio de los demás derechos teniendo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

una relación estrecha y complementaria con el derecho de libre circulación establecido en la Constitución Mexicana. Sin lugar a dudas, la realización del derecho a la movilidad representa una condicionante para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, la seguridad y el respeto al medio ambiente.

Por su complejidad y el papel determinante que tiene en la vida de las personas la movilidad debe ser configurada como un derecho autónomo que requiere atención especial y que exige el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Estados en los distintos niveles y órdenes de gobierno. Es por ello que desde el año 2019 se aprobó una reforma constitucional para que se considere a la movilidad como un derecho fundamental, lo que habilita a que los ciudadanos puedan moverse de forma segura en las calles y espacios públicos, en condiciones de equidad, igualdad y accesibilidad para todos. Un derecho que, hasta ese año, no existía en la Constitución.

CUARTA.- Las Comisiones Legislativas que concurren en el presente dictamen, coincidimos con el contenido de la minuta en el sentido de que el transporte representa un sector estratégico para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo social.

En el plano nacional, el autotransporte federal de pasajeros es un servicio destinado al traslado de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y salida de vehículos en lugares autorizados para el ascenso, así como para el descenso de pasajeros en terminales registradas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

QUINTA.- Las que dictaminan, consideramos pertinente tomar en consideración que la minuta materia del presente dictamen persigue el objetivo de lograr que, el descuento que se realiza sólo en periodo vacacional a maestros y estudiantes, se amplíe a todo el año, a fin de que los usuarios que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen sólo la mitad del costo.

Las que dictaminamos consideramos viable la propuesta, tomando también en consideración que, la inflación registró su nivel más alto desde diciembre del 2000 en nuestro país, ya que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) subió y registró una variación anual de 8.7 por ciento en agosto, de acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Con esto es importante generar medidas que contengan los efectos negativos, brindando herramientas que habiliten mecanismos para que en este caso, estudiantes y maestros, puedan acceder a descuentos en sus cuotas de transporte.

SEXTA.- Es un hecho que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un instrumento base que incorpora una ruta de trabajo para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Cabe referir que la Agenda esta compuesta por 17 objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, dentro de las cuales resulta necesario destacar que las medidas normativas sobre los objetivos 9 y 11, industria, innovación e infraestructura y ciudades y comunidades sostenibles, respectivamente, plantean que todas las personas deben tener acceso a sistemas de transporte seguros, **asequibles**, **accesibles** y sostenibles. Y esto incluye la seguridad vial, principalmente mediante la ampliación del transporte público”, dijo el directivo sueco



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

SÉTIMA.- En consecuencia, estos órganos técnicos dictaminadores coinciden con la Colegisladora en cuanto al fondo y forma de la reforma que se propone, resulta pertinente y necesario seguir abonando acuerdos de colaboración necesarios para la implementación de reformas que pongan por delante el bienestar y calidad de vida de las personas que habitan y transitan por nuestro país.

OCTAVA.- En virtud de las valoraciones de orden factico y jurídico que fueran vertidas en el cuerpo del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

IX. ...

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Plenos del Senado de la República, a los 05 días del mes de octubre del 2022

04-10-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuento del servicio de autotransporte a estudiantes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 22 de marzo de 2023.

Discusión y votación 4 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE DESCUENTO DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE A ESTUDIANTES

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 04 de Octubre de 2023**

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Tenemos ahora la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuento del servicio de autotransporte a estudiantes.

Dicho dictamen considera una minuta recibida el 18 de febrero de 2021, se le dio primera lectura en la sesión del pasado 22 de marzo.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy consulte, la Secretaría, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura. Los que estén a favor, alzar la mano.

(La Asamblea asiente)

Los que estén en contra, favor de alzar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Lucy Meza, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos, presenta los dictámenes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en una sola intervención, en nombre de la Comisión de Comunicaciones y Transportes.

La Senadora Lucy Meza: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Los saludo a todas y todos con gran aprecio.

Como Presidenta de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, y con el permiso de la Mesa Directiva, vengo a posicionar seis dictámenes en una sola intervención, los cuales reforman la Ley de Caminos y Puentes

de Autotransporte Federal, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Servicio Postal Mexicano.

El primero de ellos tiene que ver respecto a los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley en su normativa interna podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior durante todo el año.

Es importante que logremos ajustar las bases jurídicas para disminuir la carga económica que recae sobre las y los alumnos que utilizan el servicio de autotransporte federal.

Sin duda, todos fuimos estudiantes algún día y sabemos que el presupuesto en muchas ocasiones puede ser muy ajustado, tan solo en mi querido estado de Morelos existen alumnos que se trasladan desde los municipios aledaños, como Cuautla, Huitzilac, Tepoztlán, Cuernavaca, para acudir a las aulas.

Estos son trayectos que realizan a diario de ida y vuelta, imaginen el gasto diario que hacen solo en el pasaje. Y así como estos estoy segura de que, en su caso, aplica también en sus entidades federativas.

Como bien saben, actualmente existen los descuentos a estudiantes en periodos vacacionales, pero en perspectiva de la comisión esto no es suficiente.

Por lo que al mejorar las condiciones buscamos que este descuento se amplíe en todo el año a fin de que los usuarios estudiantes que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen solo la mitad del costo de su boleto.

El segundo dictamen tiene como objeto garantizar los principios y derechos de las personas con discapacidad, facultando a la Secretaría de Infraestructura, Telecomunicaciones y Transportes, para que al momento de planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo los caminos, puentes y servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares lo hagan bajo el diseño universal de accesibilidad y ajustes razonables.

Resulta imperante continuar avanzando hacia la implementación de políticas y acciones para que la infraestructura y equipamiento de las vías del orden federal de México y el autotransporte, reúnan condiciones adecuadas para el acceso de personas con discapacidad entorno físico al transporte, a la información, a las comunicaciones en igualdad de condiciones, como lo establece nuestra Carta Magna.

Ahora bien, el tercer dictamen versa sobre la adición del segundo párrafo recorriéndose los subsecuentes en la fracción I el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que tiene que ver con la Alerta Amber, su propósito principal es lograr la cooperación de las compañías telefónicas para que en cuanto se repare se reporte la ausencia de desaparición o extravío, la privación ilegal de la libertad de un menor.

Estas empresas coadyuven a través del envío de mensajes de textos a sus usuarios para lograr localizar a él o la menor desaparecida.

Deben de saber que desde el 12 de mayo de 2012 el gobierno de México implementó y pone en funcionamiento el Programa de la Alerta Nacional Amber México, para la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir un daño grave en su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, la privación ilegal de la libertad o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito ocurrido en territorio nacional.

La Alerta Amber ha sido el resultado de la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, las entidades federativas, organizaciones y las empresas encargadas de difundir la información en los distintos medios de comunicación.

Es así como este dictamen ha sido el resultado del consenso de las fuerzas políticas al interior de la comisión, coincidiendo que todas y cada una de las empresas de telefonía móvil deben de cumplir de manera obligatoria con la difusión de la Alerta Amber cuando sea necesario, tal y como sucede en otros países del mundo.

Con esta importante acción continuamos respondiendo a la obligación del Estado mexicano para cuidar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, siempre considerándolos como ejes rectores para la elaboración de normas y llevar al ejercicio la aplicación de éstas.

Y aquí yo quiero felicitar a nuestra compañera Rocío Abreu, que fue la iniciadora de esta importante iniciativa.

Ya quedó, querida Senadora.

En otro de nuestros dictámenes está el que adiciona las fracciones IX y X, y un párrafo segundo, al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, con el objeto de garantizar la salud y la seguridad de las y los ciudadanos

para establecer mecanismos que eviten la circulación de sustancias ilegales a través del Servicio Postal Mexicano.

Y es que, compañeras y compañeros, la circulación de sustancias ilegales y psicotrópicos o estupefacientes por medio del correo de correspondencia ha sido una problemática que ha afectado a miles de mexicanos.

Es de observar que la legislación en comento data del año 1986 y que ésta es parte relativa a la prohibición explícita del envío de estupefacientes, nunca se actualizó.

Si bien las comunicaciones privadas en nuestro país resultan inviolables en virtud del artículo 16 constitucional, éste no debe ser motivo para que no existan controles que eviten que dichos servicios como medios para transportar sustancias adictivas fuera de la ley.

Es por ello por lo que con esta modificación se prohíbe expresamente enviar sustancias ilegales psicotrópicos y estupefacientes, con excepción de aquellos que no se encuentren prohibidos en el artículo 237 de la Ley General de Salud, mismos que podrán circular por correo siempre que se acredite su cumplimiento con los requisitos que establece la Secretaría de Salud.

Por otra parte, el quinto de nuestros dictámenes proponemos reformar los artículos 15 y 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Transporte Federal a fin de verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y los servicios auxiliares cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

A través de este dictamen los integrantes de la comisión buscamos llevar al cuerpo de la ley que el modificar o alterar fuera de los parámetros de seguridad los componentes de las condiciones físico-mecánicas de los servicios de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares o de transporte privado, sea sancionable con la remoción de la concesión o permiso.

Por último, el dictamen número seis es el que adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal a fin de crear las condiciones de accesibilidad y protección para la fauna silvestre que interactúa con las vías de comunicación terrestre en nuestro país.

Es indudable que las carreteras contribuyen de manera excepcional facilitar el movimiento de personas y mercancías lo que las convierte en elementos para la generación de riqueza y crecimiento desde el punto de vista económico.

Sin embargo, también las carreteras generan impactos negativos en la dinámica natural de los ecosistemas y de la fauna silvestre asociados a ellos, por ejemplo, las carreteras actúan como barreras físicas y causan el aislamiento reproductivo de poblaciones debido a la interrupción artificial del flujo genético e influyen en el comportamiento de los animales modificando sus patrones naturales de dispersión.

Por ello, esta comisión adicionó un artículo para que, en el diseño de las nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como la modernización de las existentes; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá contemplar en su diseño y en su plan de conservación la implantación de pasos de fauna.

Por todo lo anterior, es que solicito su amable voto a favor de los citados dictámenes ya que con estas medidas estaremos ayudando al país a reforzar su marco normativo con el claro objeto de garantizar el bienestar de toda la ciudadanía.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Lucy Meza.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a la Asamblea que se han registrado tres oradores.

La Senadora Indira Rosales San Román, del grupo parlamentario del PAN, la Senadora Gabriela Benavides Cobos y el Senador Antonio García Conejo. Así como la Senadora Rocío Adriana Abreu, del grupo parlamentario de Morena.

Por lo que se concede el uso de la palabra a la Senadora Indira Rosales San Román, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos, a favor.

La Senadora Indira de Jesús Rosales San Román: Con su venia, señora Presidenta.

La educación en México es un derecho humano que está garantizado en nuestra Constitución y me parece, de acuerdo, estoy totalmente a favor, de que esta iniciativa se aprobada porque abona justamente a la educación y a evitar la deserción escolar que desafortunadamente después del Covid llegamos a un número de 1.5 millones de niñas, niños y adolescentes y jóvenes que dejaron la escuela durante la pandemia.

La presente reforma tiene como objetivo lograr que el descuento que se realiza únicamente en el periodo vacacional a maestros y estudiantes se pueda ampliar este a todo el año a fin de que los usuarios que utilizan diariamente el autotransporte federal de pasajeros paguen sólo la mitad del costo.

Nosotros lo vemos tan sólo en el estado de Veracruz hay miles de estudiantes de la universidad veracruzana que muchas veces están en el Campus de Boca del Río o en Xalapa, pero que son foráneos y que en muchas ocasiones no pueden acudir a su casa con la regularidad que quisieran por justamente no tener recursos suficientes para poder pagar el costo del boleto, entonces, esta es una iniciativa que abonará justamente a que en todo el año los estudiantes paguen únicamente la mitad del costo del boleto.

Sin embargo, no podemos dejar de lado la inseguridad que hay en las autopistas, así como el día de hoy estamos aprobando esta minuta de Diputados, también tenemos que garantizar que las carreteras de nuestro país sean lugares seguros para los pasajeros y, por supuesto, para los choferes de los autotransportes, así como los dueños de los autotransportes, no generemos tampoco únicamente cargas, también démosles a ellos facilidades para que puedan hacer justamente un trabajo mejor.

Reconozco el trabajo que se hace para que esta minuta que viene de Diputados se apruebe de una manera seguramente unánime y ágilmente.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Rosales San Román.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Gabriela Benavides Cobos, del grupo parlamentario del PVEM, para hablar a favor de los dictámenes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, hasta por cinco minutos.

La Senadora Gabriela Benavides Cobos: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de mis compañeras y compañeros Senadores.

Los dictámenes de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes; y Estudios Legislativos tienen como principal objetivo otorgar un transporte seguro y eficiente para todas y todos los ciudadanos sin discriminación.

Particularmente quiero resaltar el dictamen que adiciona un párrafo de la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal mediante la cual se obliga a permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros a ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior durante todo el año escolar.

Se calcula que uno de cada seis estudiantes de México, en nivel superior, estudia fuera de su localidad, es decir, más de 865 mil estudiantes universitarios tienen que desplazarse a otra ciudad o a otro estado para poder seguir estudiando, las familias de estos jóvenes afrontar día a día los gastos de transporte, alimentación, material de estudio, teléfono, Internet y vivienda, entre otros, además de que deben considerarse los gastos por enfermedades, medicamentos y traslados a su localidad no programados.

Actualmente los servicios de autotransporte federal otorgan descuento del 50 por ciento a estudiantes durante los periodos vacacionales, el cual es derivado de una circular emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por ello, consideramos correcto que el descuento debe otorgarse durante todo el año considerando que las jóvenes y jóvenes tienen diversas necesidades de transporte para estudiar y visitar a su familia.

En este sentido, el dictamen que se discute permitirá disminuir su gasto en el traslado de los centros educativos y de regreso a casa, lo cual les permitirá visitar con mayor cotidianeidad a los seres queridos y otorgar un respiro a su economía familiar.

El segundo y cuarto dictamen que presenta las comisiones promueve y protege los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y sanciona toda aquella modificación fuera de los parámetros de seguridad de los servicios de autotransporte federal de peaje y turismo, entre otros.

Recordemos que son más de siete millones de personas que viven con discapacidad y gran parte de ellas tienen dificultades para caminar, subir o bajar escalones, con la reforma a diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se verifica que los caminos y puentes, así como los servicios de

autotransporte y servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos que permitan a las personas con discapacidad tener mayor accesibilidad y garantizar su derecho a la inclusión.

La reforma a la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión obliga a los concesionarios a coadyuvar también en los casos en que se active la Alerta Amber dando difusión a la información correspondiente por medio de mensajes de textos en tiempo y forma, esta Alerta permitirá incrementar las posibilidades de encontrar en las primeras 24 horas a las niñas y niños menores de dieciocho años sin que se vea afectada su integridad física.

Las y los Senadores del Partido Verde Ecologista de México reconocemos que todos los dictámenes son de gran trascendencia y permiten la implementación de nuevas prácticas que ponen por delante el bienestar y la calidad de vida de las personas que habitan y transitan en nuestro país.

Por supuesto que estamos a favor de los dictámenes y hacemos votos para que la Colegisladora, la Cámara de Diputados, una vez que se envíe esta minuta, también los apruebe y sean una realidad.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias, compañeros.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Benavides Cobos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor de estos dictámenes, hasta por cinco minutos.

La Senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano: Con la venia de la Presidenta. Muy buenas tardes a todos los presentes, así como a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación.

El día de hoy me congratulo en este Senado de la República, se discute este tema, del cual fui promovente el pasado 15 de diciembre de 2021.

La iniciativa busca que los concesionarios de servicios de telefonía móviles hallasen a las autoridades en los casos donde menores de edad sean reportados como desaparecidos y se active la Alerta Amber, dando difusión de la misma por medio de mensajes de texto de los teléfonos celulares.

Sabemos que el tema de robo de menores y desaparición es un tema que tiene la mayor importancia y que cualquier segundo y cualquier minuto es crucial para poder encontrar a un menor.

En este caso existía la posibilidad de que las telefónicas pudieran tener la capacidad, si así lo consideraba, de firmar este acuerdo.

Hoy en día eso no puede quedar un tema, sólo a criterio de las telefónicas, es un tema de compromiso social.

Tenemos ese sistema en otros países como Estados Unidos, lo que ha hecho un gran cambio, en poder localizar y salvar a un menor de tráfico, de órganos, de prostitución y de diferentes aspectos que son sometidos.

No es ajeno que hay convenios a nivel internacional, pero lo que tenemos que hacer es lo propio para cada una de las personas que se ven dentro de estos problemas tan graves como es la pérdida de la vida, la tortura y la violencia sexual.

El implementar el Programa Nacional Alerta Amber en México, ha sido una de las prioridades de nuestro país, siendo México el primer país de Latinoamérica en hacer uso de este sistema.

Hoy necesitamos la cooperación de todos, necesitamos la suma de aquellos que también dan un servicio a la ciudadanía, pero no sólo debe de quedar en un servicio de líneas telefónicas, tiene que quedar en un servicio, precisamente en beneficio a un problema tan serio como es el robo de menores.

Esto se da precisamente, según los registros, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no localizadas, de la Secretaría de Gobernación, diariamente desaparecen 17 personas, entre cero a diecisiete años.

Desde el 2012 fueron reportadas desaparecidas 93 mil 44 menores, y hasta mayo de 2023 una de cada cinco de estas personas continúa desaparecidas o no localizadas, siendo un total de 18 mil 562 menores.

Hasta mayo de este año 797 menores reportados como desaparecidos o no localizados, fueron encontrados sin vida.

La desaparición y la no localización de niños, niñas y adolescentes es un fenómeno que aqueja todo el país.

No obstante, en el 2020, a la fecha, en el Estado de México se registraron 4 mil 209 desapariciones; en Tamaulipas mil 775; mientras que mil 408 casos en la Ciudad de México.

De 2015 y 2017, A&T, y Telefónica Movistar, respectivamente, han firmado un acuerdo de colaboración con las autoridades mexicanas, simplemente sólo estas dos compañías.

Se han enviado más de 24 mil mensajes de texto, 328 alertas de las cuales el 71 por ciento han sido exitosas.

He ahí la necesidad de no dejarlo a criterio de las empresas telefónicas, sino precisamente, generar un compromiso con la sociedad, comprobar, generar un compromiso con los padres y madres de aquellos hijos desaparecidos.

Hoy en día nos sumamos a una iniciativa que no es propia, sino es el clamor de muchas y de cientos y de miles de familias que desgraciadamente han perdido un hijo, ha sido secuestrado o ha sido asesinado.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora Abreu Artiñano.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Antonio García Conejo, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

El Senador Antonio García Conejo: Muchas gracias, señora Presidenta. Con su permiso y demás integrantes de la Mesa Directiva. Estimadas Senadoras y estimados Senadores, los saludo con mucho aprecio.

Primero quiero manifestar que estoy de acuerdo con el dictamen y quiero felicitar a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudio Legislativos.

Me parece importante esta reforma que ustedes están proponiendo, este dictamen, perdón, sin embargo, considero algo muy importante y quiero expresarles a ustedes.

A efecto de establecer en la ley una disposición que beneficia a la juventud mexicana, que se encuentra en el nivel medio superior y superior, que hacen uso del autotransporte federal de pasajeros, otorgándoles un descuento permanente durante todo el año para que puedan viajar.

Tan sólo en el año 2020, de acuerdo con el censo que nos da a conocer el Inegi, 37 millones punto 8, 37.8 millones de personas, entre 12 y 29 años existen en nuestro país, lo que representa el 30 por ciento del total de habitantes del país.

Ello da muestra de la importancia que refleja legislar en favor de la juventud, pues representan el presente y el futuro de nuestra nación.

En el ciclo escolar 2022-2023, de acuerdo con los datos de la Secretaría de Educación Pública, se matricularon 5 millones 244 mil 352 estudiantes en nivel medio superior, 124 mil 742 de escuelas normales y 5 millones 111 mil 750 alumnos de nivel superior.

Lo que da una suma total de más de 10 millones, casi los 10 millones y medio de estudiantes.

Actualmente los descuentos que se tienen contemplados, la normatividad en el autotransporte federal de pasajeros son los establecidos para maestros y estudiantes, los cuales están sujetos a lo señalado al circular, es una circular relativa a los descuentos que van desde el 25 y 50 por ciento que deberán otorgar, deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios, de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente que utilicen servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, que cada año emita el secretario de Comunicaciones y Transportes.

Ahora denominada infraestructura de comunicaciones y transportes.

Y los descuentos se hacen efectivos en las corridas regulares del servicio de primera y económico del autotransporte federal de pasajeros y se limitan por lo regular a ocho estudiantes y dos maestros por unidad.

Por lo anterior, considero, estimadas Senadoras y Senadores, una excelente propuesta, la presentada en el dictamen, pero desafortunadamente la redacción, creo que se propone, se indica, no es la óptima.

Por lo que me permito proponerles a ustedes y establecen ustedes, ¿o qué establecen ustedes en la redacción? ¿qué podrán, podrán, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento?

Y si realmente estamos pensando en ayudar a los estudiantes, que creo que es una muy buena propuesta, pues creo que tiene que ser más concreta la propuesta.

Por lo tanto, están dejando a consideración de los permisionarios otorgar o no el descuento, por lo que la reforma no tendrá el efecto buscado, que es beneficiar con un descuento considerable a alumnos de nivel medio superior y superior que viajan, pues prácticamente todo el año.

En consecuencia, propongo, estimadas Senadoras y Senadores, una reserva a este artículo, que ya fue entregado aquí a la Mesa Directiva, en donde presento la siguiente redacción:

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en el artículo 5, "es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan a sus servicios auxiliares, y servicios auxiliares".

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego a la ley y en su normatividad interna, deberán, no podrán, es importante, parece que no, pero esta palabra encierra mucho, si le ponemos "podrán" y la cambiamos por "deberán", ofrecer el 30 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior durante todo el año.

¿Y por qué el 50 por ciento? Considero yo, ¿o por qué estoy proponiendo el 30 por ciento? Porque estamos buscando un beneficio real sin afectar también los intereses de los concesionarios.

Es adecuado que el descuento sea algo considerable para ambas partes, máxime si se busca o no limitarlo solamente en periodo vacacionales.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Concluya.

El Senador Antonio García Conejo: Concluyo con esa propuesta, señora Presidenta, y Senadoras y Senadores.

Creo yo que, si realmente queremos que esto suceda, pero, la verdad deberá sí cambiarse esa palabra porque entonces estaríamos prácticamente estableciendo con mucha claridad que deberán, deberán, entonces sí se verá reflejado en los jóvenes que estudian en este país.

Por su atención, muchas gracias.

Ojalá me puedan acompañar en esta propuesta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador García Conejo.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del Senador Antonio García Conejo, e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Con todo gusto, señora Presidenta.

Doy lectura a un tercer párrafo, a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para su análisis y discusión.

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, deberán ofrecer el 30 por ciento de descuento a estudiantes de educación media y superior. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstenga, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda desechada.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular en los términos del dictamen.

Les pido, estimadas Senadoras y Senadores, no se retiren porque va a haber votaciones continuas.

Gracias.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora, algún ciudadano Senador de emitir su voto.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 91 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de descuento del servicio de autotransporte a estudiantes. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, con apego en la ley y en su normatividad interna, podrán ofrecer el 50 por ciento de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año, y

IX. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.